



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:
01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 1 de 3

No. 11
(24 AGO. 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL INTEGRAL EN LAS POLÍTICAS DEPARTAMENTALES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial lo dispuesto en el artículo 300 de la Constitución,

ORDENA

Artículo 1º. La Administración Departamental incluirá en sus Planes de Desarrollo y Políticas, el enfoque diferencial integral como un aspecto sustantivo del reconocimiento poblacional y como estrategia de intervención incluyente para garantizar el goce efectivo de derechos humanos de las personas según sus especificidades.

Artículo 2º. Para el cumplimiento de la presente ordenanza, se adoptan los siguientes conceptos:

Por **enfoque** se entiende una serie articulada de conceptos y nociones que permiten abordar un tema o un asunto y construir estrategias coherentes que orientan el desarrollo de las acciones en torno a éste

El **enfoque diferencial** es concebido como una guía para la formulación y ejecución de políticas públicas, que den respuesta integral (sean estas de promoción, prevención, erradicación o restitución), a las necesidades, vulnerabilidades, discriminaciones, intereses, capacidades y potencialidades de distintos grupos poblacionales los cuales se configuran a partir de características identitarias.

Es una estrategia para garantizar el goce efectivo de derechos de las personas según sus especificidades étnicas, culturales, sociales, de sexo y género, generacionales, físicas-psicológicas, y de orientación sexual.

Este enfoque incorpora e integra el enfoque de género, étnico y poblacional.

Artículo 3º. Para la incorporación del enfoque diferencial integral en las políticas departamentales, se deben reconocer los diferentes grupos o segmentos poblacionales objeto del enfoque diferencial integral, a partir de las siguientes dimensiones y categorías:



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia



DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

- **Dimensión de pertenencia poblacional.** Se tiene en cuenta a la población según variables como el sexo, ciclo vital, género, orientación sexual, pertenencia a grupos étnicos.
 - Generacional: primera infancia, niñez y adolescencia, juventud, adulto mayor o personas mayores.
 - Sexo: mujeres, hombres.
 - Diversidad Sexual y Género: población con opciones sexuales y de género diversas -LGBTI-
 - Etnia: población afrocolombiana, negra, palenquera; población indígena, gitana, entre otros.
- **Dimensión de Condición o circunstancias específicas:** Se tiene en cuenta a la población según variables de particularidad, desventaja o vulnerabilidad física, psicológica, social, económica y cultural.
 - Territorio: urbano, rural.
 - Población en situación de discapacidad.
 - Población víctima del conflicto y desplazamiento.
 - Habitante de y en calle.
 - Población privada de la libertad.
 - Población en ejercicio de la prostitución.

Artículo 4º Objetivos del enfoque diferencial integral:

- a. Garantizar el enfoque de derechos.
- b. Reconocer las múltiples exclusiones y discriminaciones que enfrentan las personas según sus características diferenciales identitarias.
- c. Diseñar mecanismos para que la implementación de las políticas públicas sean diferenciales, incluyentes y efectivas.
- d. Recomendar estrategias que garanticen el acceso a oportunidades en condiciones de equidad.
- e. Generar información desagregada y realizar análisis que permitan conocer la realidad, situación y posición de la población, de acuerdo a las características diferenciales identitarias de las personas.

Artículo 5º Estrategias para la implementación del enfoque diferencial integral:

- a. Implementar mecanismos normativos, como acuerdos municipales, Decretos Reglamentarios.
- b. Fortalecimiento institucional desde el Departamento de Planeación, y desde el Sistema de Gestión de la Calidad.





ORDENANZA

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

- c. Generar una cultura institucional garante, a partir de campañas comunicacionales.
- d. Involucrar a otros actores públicos, privados y sociales que están realizando atención - intervención desde el enfoque diferencial o que puedan ser aliados en este propósito.

Artículo 6° Los diferentes organismos de la Administración Departamental, incorporarán en sus planes sectoriales, en los programas y proyectos, el enfoque diferencial integral según apliquen, a fin de que sirva a los objetivos y estrategias definidas en esta ordenanza.

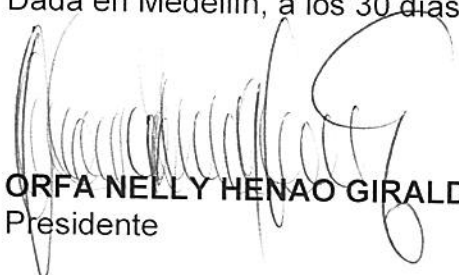
Artículo 7° El Departamento Administrativo de Planeación Departamental, definirá las acciones y estrategias que permitan calcular indicadores con enfoque diferencial integral, para medir el logro de la igualdad de oportunidades y el desarrollo social y equitativo de los grupos poblacionales que por su condición son vulnerables.

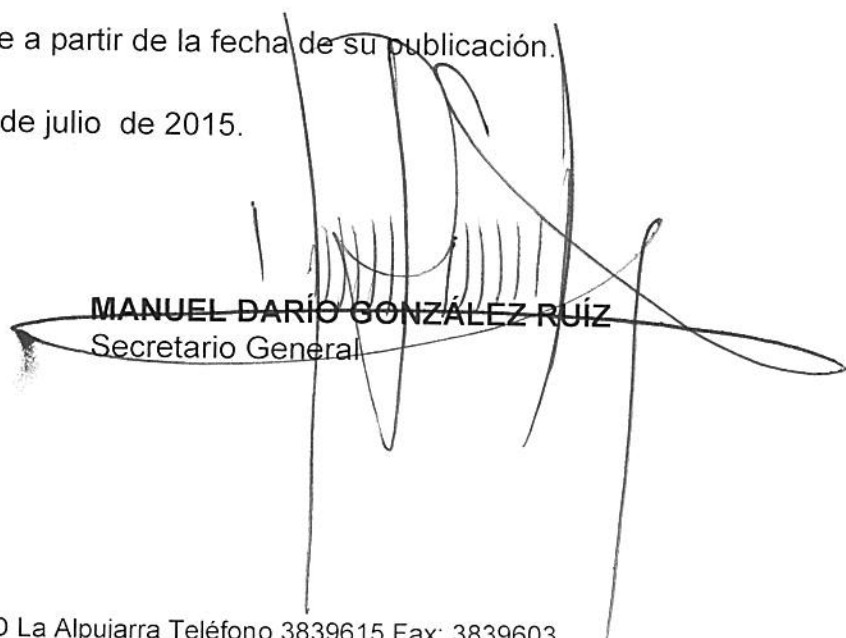
Artículo 8° Todos los organismos del nivel central o descentralizados del Departamento de Antioquia deberán realizar la recolección, sistematización y procesamiento de información a través de sistemas de información que permitan generar informes periódicos desagregados por identidad sexual, etnia, edad, discapacidad y territorio rural y urbano.

Artículo 9°. El Consejo Temático de Población Incluida será liderado por la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de la Gobernación de Antioquia, el cual hará el seguimiento a las estrategias adelantadas por las diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia en el diseño de mecanismos para que la implementación de acciones diferenciales sea incluyentes y efectivas.

Artículo 10°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de julio de 2015.


ORFA NELLY HENAO GIRALDO
Presidente


MANUEL DARIÓ GONZÁLEZ RUIZ
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 11 de agosto de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 24 AGO. 2015

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 11. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL INTEGRAL EN LAS POLITICAS DEPARTAMENTALES".


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia


PATRICIA MARÍA BUILES-GÓMEZ
Secretaria de Equidad de Género para las Mujeres



Despacho del Gobernador 
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica